**NOMBRE INSTITUCIÓN**

ACUERDO MINISTERIAL O INTERNO (SEGÚN SEA EL CASO) NÚMERO 000-2024

Guatemala, XX de XXX del 2024

EL TITULO DEL PUESTO DE LA AUTORIDAD QUE EMITE EL ACUERDO

**CONSIDERANDO:**

**RAZÓN DE SER DE LA INSTITUCIÓN Y FACULTADES DE LA AUTORIDAD PARA EMITIR EL ACUERDO**

Que es obligación del Estado, a través de (NOMBRE DE LA INSTITUCION) realizar (Indicar la razón de ser de la institución según la ley)

**CONSIDERANDO:**

**OBJETIVO DEL BONO QUE SE PRETENDE COMPENSAR**

Que (descripción en resumen de los antecedentes del bono, de donde deriva, razón de ser, objetivo del bono)

**CONSIDERANDO:**

**DOCUMENTOS EMITIDOS POR MINFIN Y ONSEC** ART. 13 DEL PLAN ANUAL

Que el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, en Providencias Nos. DTP-DEPRESECYA-xxxxx-xxx, y DTP-DEPRESECYA-xxxxx-xxx del xxx de XXX de 2024, y xxx de XXX de 2024, otorgó la anuencia de la viabilidad financiera y la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, mediante Resoluciones Nos. D-xxx-xxx y D-2024-049 del xxx de xxx dos mil xxx, y xxx de xxx de dos mil xxx, respectivamente, resolvió de manera PROCEDENTE la asignación de un bono monetario denominado “NOMBRE DEL BONO SEGÚN RESOLUCIÓN ONSEC ONSEC”, a los puestos aludidos en las mismas. (se citan varias Providencias y Resoluciones cuando se han emitido en concepto del beneficio monetario y se han emitido diferentes acuerdos internos y estos últimos se dejarán sin efecto, cuando el beneficio monetario es nuevo solo se cita 1 providencia de la viabilidad financiera y la 1 Resolución de ONSEC)

**POR TANTO:**

**FUNDAMENTO LEGAL PARA EMITIR EL ACUERDO EN ORDEN JERARQUICO**

Con base en lo considerado y en el ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 194 literales a), f) e i), de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; (Esto en el caso de un Ministerio, para otras Instituciones ver legislación que otorga facultades a la Autoridad Nominadora o Máxima Autoridad para emitir acuerdos ) 5, 11, 13 del Acuerdo Gubernativo Número 312-2023, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las instituciones del Organismo Ejecutivo, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (Revisar el Plan Anual de Salarios vigente al año que se emite el Acuerdo).

**ACUERDA**:

**REGULARIZAR LA METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DEL BONO (NOMBRE DEL BONO SEGÚN RESOLUCIÓN ONSEC)**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. REGULARIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL BONO:** Se regulariza la aplicación del **“NOMBRE DEL BONO SEGÚN RESOLUCIÓN ONSEC”**, para los puestos con cargo al renglón (o los renglones, si el beneficio incluye puestos de diferentes renglones) de gasto 011 Personal permanente (indicar el o los reglones que aplica y nombres de estos) que hace referencia la (o las) Resoluciones Nos. D-xxx-xxx, y D-xxx-xxxy del xxx de xx dos mil xxx y xxx de xxx de dos mil xxx (según sea el caso se detalla la o las Resoluciones que autorizaron el Bono Monetario, o solo la que aplique) en los montos que hacen referencia las mismas, así como, para los puestos en los renglones y características mencionadas que se le gestione dicho estipendio económico en el futuro, de conformidad con los montos que para el efecto se establezca en las Resoluciones de la Oficina Nacional de Servicio Civil, siempre y cuando no cambien las características del mismo, de acuerdo con las normativas emitidas para el efecto. (Esto es esencial que las instituciones lo dejen, a fin que si en el futuro crean nuevos puestos, y soliciten en el estudio la asignación del bono, no tengan que emitir un nuevo acuerdo) .

(Ref. Artículo 13, numeral 4)

**ARTÍCULO 2. OBJETO DEL BONO:** El **“NOMBRE DEL BONO SEGÚN RESOLUCIÓN ONSEC** “tiene por finalidad (características o comportamientos específicos que desea premiar) ejemplificación: “remunerar, dignificar el especial esfuerzo…”

**CAPÍTULO II**

**METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Las disposiciones establecidas en el presente instrumento son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos indicados en el Artículo 1 del presente Acuerdo, afectando al renglón de gasto 015 Complementos específicos al personal permanente. (o indicar el o los renglones de gasto que afectará el bono y el nombre del mismo 015 Complementos específicos al personal permanente, 027 Complementos específicos al personal temporal o 033 Complementos específicos al personal por jornal).

(Ref. Artículo 13, numeral 5 y 6)

**ARTÍCULO 4. NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN DEL “NOMBRE DEL BONO SEGÚN RESOLUCIÓN ONSEC”:** Para el otorgamiento del “**“NOMBRE DEL BONO SEGÚN RESOLUCIÓN ONSEC”** a los servidores que ocupan los puestos que describe el Artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial o Interno (según sea el caso), se deberán observar las normas siguientes:

1. **Otorgamiento del Bono**: El **“NOMBRE DEL BONO SEGÚN RESOLUCIÓN ONSEC”** corresponde a una jornada ordinaria completa de trabajo y cuando un trabajador desempeñe un puesto por tiempo parcial, solamente percibirá la parte proporcional que le corresponde, de acuerdo a las horas que tenga asignadas el puesto que ocupe (esto por lo establecido en el Artículo 6 del Decreto Número 11-73, Ley de Salarios). El bono monetario en mención se otorgará a los puestos, no a las personas. Por lo tanto, se hará efectivo cuando los servidores se encuentren desempeñando los puestos y dejarán de percibirlos a partir de la fecha que dejen de ocuparlos, en el caso de que sean nombrados en otros puestos, devengarán el monto del bono que corresponda al que pasen a ocupar;

(Ref. Artículo 13, numeral 3)

1. **Forma de pago:** El monto por concepto del **“NOMBRE DEL BONO SEGÚN RESOLUCIÓN ONSEC”**, establecido en el presente Acuerdo, deberá otorgarse de manera mensual (si se tiene otra periodicidad indicarla) en los montos determinados en las Resoluciones que para el efecto emitió o emita en el futuro la Oficina Nacional de Servicio Civil, en la forma y términos señalados en los Artículos 1 y 4 del presente Acuerdo.

(Ref. Artículo 13, numeral 1 y 7)

1. **Cese de pago del bono:** El bono no será otorgado cuando el trabajador se encuentre en uso de licencias sin goce de salario o sujeto a suspensiones laborales sin goce de salario.
2. **Efectos del Bono:** El **“NOMBRE DEL BONO SEGÚN RESOLUCIÓN ONSEC”** el bono forma parte del salario y, por lo tanto, está sujeto a descuentos, deducciones, gravámenes, embargos y obligaciones tributarias. Asimismo, será considerado para el cálculo de viáticos, bono vacacional, dietas, aguinaldo, bono 14, indemnización y cualquier otra prestación laboral, exceptuando el tiempo extraordinario.

(Ref. Artículo 13, numeral 2)

1. **Autoridades Responsables:** Corresponde velar por la correcta aplicación de esta disposición a la Autoridad Nominadora del Nombre de la Institución a través de (Indicar que dependencias se asignan para cumplir con la disposición).

**ARTÍCULO 5. CASOS NO PREVISTOS:** Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por (Indicar en la Institución que Dependencias Resolverán los Casos no Previstos).

**ARTÍCULO 6. GESTIONES DE PAGO:** Se faculta a la Unidad de Administración Financiera y Dirección de Recursos Humanos de (NOMBRE DE LA INSTITUCION) para efectuar las operaciones administrativas, contables, presupuestarias y financieras necesarias para hacer efectivo el pago del beneficio regulado a través del presente Acuerdo.

**Artículo 7. DEROGATORIA:** Se derogan los ACUERDOS (Indicar si se deroga alguna regulación existente que norma el mismo beneficio monetario) del (fecha del acuerdo a derogar), emitidos por (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN) así como cualquier otro instrumento de igual categoría que contravengan las presentes disposiciones. (Este artículo cuando el beneficio no sea nuevo, en caso contrario no aplica este artículo en el contexto escrito)

**ARTÍCULO 8. VIGENCIA:** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

**COMUNÍQUESE,**

Observaciones: las Referencias no forman parte del texto, solo son apoyo para el fundamento legal que corresponde.